



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Simulación Absoluta de Contratos de Compraventa de Bien Inmueble N° 2022-00671-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación promovida por la CORPORACIÓN ACTUAR FAMIEMPRESAS contra KAREN VIVIANA BELTRÁN LÓPEZ, JOSÉ RAÚL CEBALLOS HINCAPIÉ, JUANA MARÍA HINCAPIÉ y VALENTINO CEBALLOS BELTRÁN, representado legalmente por sus progenitores, esto es las dos personas inicialmente nombradas, por el siguiente defecto:

1). El ejemplar de la Escritura Pública No. 3441 de 29 de septiembre de 2021, aparece aportado en copia simple, pese a que esa clase de instrumentos protocolarios, según las disposiciones especiales que los rigen, han de adosarse en duplicado con visos de autenticidad, sin que, en ese campo, tales preceptivas puntuales puedan ser reemplazadas por las reglas genéricas que gobiernan la materia, dada la especificidad de aquéllas.

En consecuencia, se otorgará a la colectividad rogante el término de 5 días, con el objetivo de que ajuste la denotada falta, so pena de que se rechace la petitoria planteada.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el pedimento inicial por la falla expuesta con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la firma impetrante el término de 5 días para que subsane la anotada incorrección, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar a la abogada LUZ ESTELLA LLANOS URREA, identificada con C.C. No. 41.930.150 y T.P. N° 141.376 del C.S. de la J. Ello, en aras de representar a la entidad implorante, según las potestades conferidas.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE  
NOVIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d677f7927ac4de6865963b840f41aa44292f09407c32c0de270dd65cab3182**

Documento generado en 19/11/2022 12:49:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**